

CONSTANCIA. Enero 20 de 2021. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda, sin pronunciamiento de la parte demandante dentro del término concedido para corregir la demanda. Rad. 2020-333 Alimentos Mayores.

M. Consuelo Quintero Vergara

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00333 00 (VS. Alimentos Mayor Compañ.)

ASUNTO

Se encuentra a despacho de nuevo, la anterior demanda **VERBAL SUMARIO -FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES-** promovida a través de apoderado de confianza por **ROSALBA GALLEGO** contra **JOSÉ ARLEY ZULUAGA GIRALDO**, para resolver si se admite o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 16 de diciembre de 2020 se inadmitió la demanda, a fin de que la parte actora la subsanara de los defectos que adolecía en esa oportunidad, los cuales se le indicaron uno a uno precisamente, y concediéndole a la actora un término de cinco (5) días para su corrección, el que venció el 18 de enero de 2021 a las 5:00 pm, sin pronunciamiento alguno.

Es decir, la demandante no aportó la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, (artículo 85, esto es, la constitución legal de la unión marital de hecho con la cual se demuestre la vida en común de las partes, conforme a las normas legales pertinentes. No se adecuó la demanda con el lleno de los requisitos, artículo 82 del CGP, ni se acreditó sumariamente las necesidades de la alimentaria.

Tampoco se cumplió con las normas dispuestas en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de la actual EMERGENCIA SANITARIA en la que se encuentra el país y otros, precisamente para el presente caso las contenidas en los artículos 5, 6 y 8 que se advirtieron en el auto de inadmisión.

Es de advertir, que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIO -FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES-** promovida a través de apoderado de confianza por **ROSALBA GALLEGO** contra **JOSÉ ARLEY ZULUAGA GIRALDO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 009 el 22 de enero de 2021.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria